



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 30 de Abril de 1915.*

Las presiones más bajas se hallan situadas al Occidente de las costas marroquíes y se extienden á lo largo de las de Portugal.

Llueve en Galicia, y también, pero de un modo casi inapreciable, sobre Cataluña y Valencia; en el resto de España el tiempo es bueno, de cielo bastante claro y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Huelva, y la mínima de hoy ha sido

de cinco grados en León, Burgos, Avila, Segovia, Pamplona y Albacete.

Las mayores presiones se retiran hacia el Mediterráneo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla un centro de perturbación atmosférica cerca de las costas andaluzas.

Es probable que empeore el tiempo en las costas gallegas, y que se mantenga el Levante con lluvias y tormentas en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 30 de Abril de 1915.

#### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.90	12.3	62	Calma...	0 = Calma.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 21.2
4	706.30	8.8	76	Idem....	0 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 8.0
8	706.96	15.6	69	SE.....	0 = Idem.....	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.8
12	705.79	20.2	42	Calma...	0 = Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 6.0
16	704.44	20.8	36	SE.....	0 = Idem.....	»	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.29	16.2	57	Calma...	0 = Idem.....	»	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 102

## OPOSICIONES

### Distrito Universitario de Granada.

*Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza en turno libre de Maestras.*

Admitidas por este Rectorado las renunciaciones que han presentado de sus cargos de Presidente y Vocal del Tribunal de estas oposiciones, D. Diego Godoy Rico y D.<sup>a</sup> Consuelo Roig Minguet, respectivamente, el primero por motivos de incompatibilidad y la segunda por causa de enfermedad, debidamente justificada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del Reglamento de 3 de Junio de 1910, este Rectorado ha acordado designar, en sustitución de dichos señores, á D. Bernabé Dorronsoro Ucelayeta, Decano de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, para el cargo de Presidente, y á D.<sup>a</sup> Antonina Manrique Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, para el cargo de Vocal del expresado Tribunal de oposiciones; y en concepto de suplentes han sido designados D. José Martos de la Fuente, Catedrático de la Facultad de Derecho de esta Universidad, y D.<sup>a</sup> Amparo Bassecourt Tardío, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Granada, 27 de Abril de 1915.—El Rector, Federico Gutiérrez. P.—1960

### Universidad de Sevilla.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

Terminado el plazo de la convocatoria de oposiciones á Escuelas Nacionales de primera enseñanza, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 3 de Marzo último,

do conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se publica á continuación la relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios correspondientes.

#### Maestros.

D. Saturnino Justo Agreda y Caballero.  
 Carlos Almeida Alcántara.  
 Manuel Alonso y Cordero.  
 Cayetano Alvarez Martín.  
 Antonio Bajo y González.  
 Fernando Bastiras Caballero.  
 Carlos Bas y Moreno.  
 Antonio Bernáldez González.  
 Cecilio Blanco y Cabeza.  
 Joaquín Carmona Ruiz.  
 Juan Carranco Candil.  
 Manuel T. Caparroz González.  
 Rafael Castañó Romero.  
 Daniel L. Coello y Menchero.  
 Rafael Conde Morales.  
 Melchor Continente Lara.  
 Urbano Cortegano Gómez.  
 José de la Cruz del Pino.  
 Mariano Cubero y Cubero.  
 Mariano Curiel Menchán.  
 Matías Díaz Florido.  
 Rafael Díaz y Zafra.  
 Antonio Diego Poza.  
 Gregorio Domínguez Guerrero.  
 Laureano Domínguez Vázquez.  
 Filomeno Eladio Durán Calvo.  
 Luciano Fernández Cabsón.  
 José Fernández Cañavate.  
 Antonio Fernández Carretero.  
 Alfonso Fernández y Fernández.  
 Manuel Fernández García.  
 Luis Fernández López de Aguirre.  
 Antonio Fernández Mora.  
 Manuel Fernández Ramos.  
 Francisco Feria Cano.  
 Francisco Ferriz Espinosa.  
 Juan Bautista Gallardo Rivera.  
 Leodegario Gallego Moreno.  
 Fernando García Expósito.  
 Felipe García Fierro.

D. Manuel García y García de Santa marina.  
 Luis García Zapatero.  
 Madoaldo Garrido Díez.  
 Manuel Giles Díaz.  
 Antonio Esteban González Correas.  
 Valentín Gómez Muñoz.  
 Rafael González y Delgado.  
 Lorenzo Benedicto González Pérez.  
 Santiago González Rodrigo.  
 Eugenio Guerrero Muñoz.  
 Salvador Guillén y García.  
 José Hernández Martín.  
 Victoriano Hernes Estoban.  
 Manuel Herrera de Vargas.  
 Maximo Hidalgo y Calvo de Mora.  
 Antonio Hierro Macías.  
 Narciso Holgado García.  
 Juan Horrillo y Barca.  
 Tomás D. Hurtado Macías.  
 Jesús Infante García.  
 Antonio Infante Valdayo.  
 Antonio Jiménez Duarte.  
 Miguel Jiménez Galán.  
 Domingo Jiménez Izquierdo.  
 Francisco Jiménez Quintanilla.  
 Augusto Judici y López.  
 Bernardo Jurado Fernández.  
 Félix Jurado López.  
 Manuel León Trejo.  
 Francisco López Gálvez.  
 Juan Manuel López de la Rosa.  
 Julián Lozano Palacios.  
 José Lucas Ballester Jurado.  
 Francisco Luque Cordero.  
 Manuel Llorente Guerrero.  
 Leovigildo Magaña Ródero.  
 Gregorio Mahillo Serrano.  
 Manuel Márquez Ocaña.  
 Juan Emilliano Martín Barrena.  
 José Martínez Regines.  
 Eduardo Martínez y Jiménez.  
 Francisco V. Martínez y Lecua.  
 Julio Martínez Rizo.  
 Miguel Matamala Ramos.  
 Salvador Dimas Mataix Vizcarro.  
 Miguel Melendo Cruz.  
 Saturnino Miranda Abad.

D. Alfredo Montilla Rojas.  
Francisco Moral Perálvarez.  
Manuel Moratinos Canals.  
José Moreno Andrade.  
Antonio Moreno Carretero.  
José Moreno García Taheño.  
Francisco Moreno Martín.  
Gregorio Munilla Terroba.  
Ovidio Muñiz y Muñiz.  
Cayetano Muñoz Domínguez.  
Francisco Muñoz Mínguez.  
Antonio Muñoz Rodríguez.  
Manuel Murillo Estepa.  
Manuel Navarro Moreno.  
Salvador Navarro Moya.  
Fernando Nofuentes Raya.  
David Novo y Novo.  
Juan Ojeda Jurado.  
Dimas de Oste y Duro.  
Ángel Osorio Jiménez.  
Rodrigo Pachá Gutiérrez.  
Juan Páez Corona.  
Antonio Paz Martín.  
Remigio Peñalver de Avila.  
Teodoro Pérez Lozano.  
Antonio Pérez Márquez.  
Zacarias Pérez y Pérez.  
Fernando Polo López.  
Antonio Polonio Marqués.  
José de Prado Soriano.  
Justo Puig Núñez.  
José Rabanal y Caballero.  
Roque Ramírez Olivares.  
Eugenio Ramos Boix.  
José Ranea Cintora.  
Francisco Regodón Mayordomo.  
Fermín Requena Díaz.  
Jenaro Rincón Pérez.  
Juan Rivera Fernández.  
Rafael Riviere Cabezas.  
José de Robles y Rebollo.  
Antonio Rodríguez Cepeda García.  
Rafael Francisco Rodríguez Cepeda García.  
Gregorio Romero Bogado.  
Francisco Romero y Gómez.  
Francisco Romero Inigo.  
Remigio Rubio Tirado.  
Rafael Ruiz Fernández.  
Rafael Ruiz Guíjarro.  
Vicente Ruiz Luque.  
Adolfo Ruiz Morales.  
Manuel Rull García.  
Pedro Sánchez Arjona y Vargas.  
Manuel Sánchez Barrera.  
Enrique Sánchez Clara.  
Pablo Sánchez y Fernández.  
Andrés Sánchez Medina.  
Francisco Santiago y Millán.  
Matías Santos Rodellino.  
Celestino Segura Villa.  
Sixto Sigler y Fernández.  
Arturo Sosa y Granado.  
José Torcello Andrade.  
Rafael Torquemada García.  
Pablo de Torres González de la Mata.  
Benedicto Torralba Soriano.  
José de la Torre y Molina.  
Horacio Valiente y Bejarano.  
Augusto M. Vázquez Álvarez.  
Luis Vázquez y García.  
Joaquín Vázquez Rodríguez.  
Vicente Ventura Ortiz.  
Severiano Vicente Barrueco.  
Carlos Vilarte y Pérez.  
Eugenio Yuste Velasco.

*Maestras.*

D.<sup>a</sup> Dolores Acosta Vela.  
Lucrecia Alfaro Rivero.  
Ángela Arellano Morón.  
Ambrosia V. Arellano Rasero.  
Ramona Arcos Valero.  
Carmen Arcales y Romero.  
Matilde Ariza y Torres.  
Elisa Ernestina Ayala Martínez.  
Joaquina Benítez Vacas.

D.<sup>a</sup> Juana Borrero Limón.  
Amelia Bosch y Sánchez.  
Manuela Buendía Hernández.  
María de los Dolores Cafranga y González.  
María de la Soledad Calderón Part.  
Natividad Calvillo Jiménez.  
Aurora Campello Ramos.  
María Joaquina del Campo y Angueira.  
Dolores Caraballo Reina.  
María Magdalena Carballar y Carriado.  
Isabel Carrillo Calderón.  
Josefa Carrión y Llorente.  
Ana Cruz y González.  
Julia Cruz Pérez.  
Ana Cuevas Jiménez.  
Concepción Daza Martínez.  
Ángela Díaz-Bracho Gutiérrez.  
Ana Domínguez Gil.  
Luisa Estévez Fernández.  
Pilar Estrada Pozuelo.  
María de las Nieves Farrujá Moya.  
Ana Fernández Echeogoyan.  
María Luisa Fernández y Fernández.  
María del Carmen Fernández Lavela.  
Aurora Fernández Lozano.  
María de las Mercedes Fernández Martínez.  
María del Carmen Fernández Peña.  
María de los Dolores Fernández de los Reyes.  
Ana María Fernández y Ruiz.  
Elena Fernández y Sánchez.  
Isabel Fernández Torres.  
María Gallego Martín Pérez.  
Manuela María del Carmen Gámez Fernández.  
Ángela García y Domínguez.  
Aguada Juana García.  
Ana García Fernández.  
Natalia García Fernández.  
Carmen García Martín.  
Matilde García y Núñez.  
Clara Garrido y Fernández.  
Carmen Garzón Pérez.  
Isabel Gil González.  
Carmen Gómez Palomo.  
María de la Concepción Gómez Vento.  
Andrea Gómez Vila.  
Josefa González Pérez.  
Antonia Grajera Fernández.  
Dolores Guerra Fernández.  
Josefa Herrera Muriel.  
Petra Hidalgo Iglesias.  
María Iglesias Ruiz.  
Luisa Jiménez Toro.  
Manuela G. Lama Cuenllas.  
María de la Encarnación Lázaro del Pino.  
Teresa Lema Morales.  
María de la Concepción León y Cuder.  
María de las Mercedes León Toribio.  
María de las Mercedes Liger y Sandoval.  
Juana López Amaya.  
Rita López de Artina y González de Galdeano.  
Josefa López Avisbal.  
Dolores Lozano González.  
Laura Macarro Buiza.  
María de los Dolores Madueño Fuentes.  
Ana Martínez y Zafra.  
Remedios Marroquí de Vera.  
Manuela Martín Cruces.  
Isabel Millán y Cruz.  
Irene Mínguez Obispo.  
Flora Morales Antequera.  
María Morales Antequera.  
Carmen Morales y Durán.  
María del Carmen Moreno García.  
Mercedes Mota Salado.  
María Josefa Muñoz Gómez.  
Flores Muñoz Rosas.  
Julia Nicolán Hernández.

D.<sup>a</sup> María Teresa Nieto y Mendoza.  
Ruperta Oliva Castro.  
Flores Ojmo y Melero.  
Petra Pérez Alza.  
María Concepción Peón y Requejo.  
María Isabel Pons y Pérez.  
Rosario Presas Sánchez.  
María Recuerda Jiménez.  
Iba Rico Cano.  
María de la Luz Rico Cano.  
María Rodríguez Bernal.  
Agustina Rodríguez Cuadrado.  
Teresa Rodríguez Escojo.  
Felisa Rodríguez Meléndez.  
María Josefa Román Alanís.  
María del Valle Rodríguez y Rodríguez.  
María de las Mercedes Rojas Cañero.  
Encarnación Romero de Castro.  
María de la Salud Romero Navarro.  
Ana María Romero Septién.  
Isabel Rubio Cruz.  
María Manuela Rubio Velasco.  
Carolina Rufino y Pérez.  
Catalina Sánchez Flores.  
Marina Sánchez Martínez.  
Concepción Sánchez Rodríguez.  
África Sánchez-Trincado y Campos.  
Josefa Solís Jiménez.  
María del Carmen Traviz Montillet.  
Julia Usano Rojas.  
María de las Virtudes Valdivieso del Villar.  
María del Carmen Valle y Franco.  
Carmen Varela González.  
Consuelo Vega Ruiz.  
María C. Vélez Ruiz.  
María Luisa Villalobos y Alonso.  
María Josefa Villanueva Zabala.  
María del Amparo Virto y González.  
Lo que se hace público a los efectos del citado artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, advirtiendo a los opositores a quienes faltan documentos para completar sus expedientes, la obligación de presentarlos antes de dar comienzo a los ejercicios.

Sevilla, 26 de Abril de 1915.—El Rector, Antonio Collantes. P—1936

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 29 de Mayo próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de cartulinas que se considera necesaria para la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza, de pesca y de uso de armas durante los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, dond también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., que vive calle de ..., número ..., cuarto ..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., ó en

el *Diario Oficial de Avisos*, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo, en subasta pública, con destino á la elaboración de tarjetas postales y de licencias de caza, pesca y uso de armas, 500 resmas de cartulina para cada uno de los años de 1915, 1916, 1917, 1918 y 1919, y las que como consignación extraordinaria puedan pedirse, se compromete á entregar en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la referida cartulina, con sujeción en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)  
Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Administrador, M. Díaz Gómez. S—421

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, en Elda y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Alicante y Elda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Alicante, el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—401

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, en Venta del Obispo y Hoyos del Espino (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Avila, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se pre-

senten en las antedichas Administraciones, hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—397

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del Ramo, en Navalperal de Pinares y Cebreros (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Avila y Cebreros, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Avila el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—398

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, en Cuevas de San Clemente y Santo Domingo de Silos (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Adminis-

traciones, hasta el día 24 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Burgos, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—399

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, con dos expediciones diarias, entre Nules y Vall de Uxó (8 kilómetros) con obligación de efectuar el transporte de la correspondencia en igual medio de locomoción entre la oficina del Ramo en Nules y su estación férrea (700 metros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Castellón y Nules, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 23 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Castellón, el día 28 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—400

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Ontaneda y la de San Pedro del Romeral (26 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Santander y Ontaneda, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que

se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 26 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santander, el día 31 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—396

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de mejora para la navegación por la ría del Guadalquivir en el puerto de Santa María, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de doscientas treinta y nueve mil seiscientos y seis pesetas siete céntimos (239.976,07).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2391 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la liana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de mejora para la navegación por la ría del Guadalquivir en el Puerto de Santa María (Cádiz), cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas doscientas treinta y nueve mil seiscientos y seis y siete céntimos (239.976,07).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,20 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de pesetas

59.769,01, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

13. Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entre-



ga, según las condiciones del contrato.  
 Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.)

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. A pesar de lo prevenido en la condición 7.<sup>a</sup> de este pliego, durante el año actual sólo podrá percibir el contratista la cantidad de 30.000 pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.<sup>o</sup> de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta obligación, según certificación expedida por la Ordenación de Pagos del Ministerio, con fecha 4 del actual.

Madrid, 29 de Abril de 1915.—El Director general, A. Calderón. S—

**Gobierno Civil  
de la provincia de Granada.**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 9 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 3 al 5, 9 al 13 y 20, de la carretera de Cullar de Baza á Huéscar, en esta provincia, con presupuesto de contrata de 12.633,80 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de Julio de 1912, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Marqués de Gerona, número 12, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Almería, Murcia, Albacete, Jaén, Córdoba y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Mayo próximo, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 3 al 5, 9 al 13 y 20, de la carretera de Cullar de Baza á Huéscar, en la provincia de Granada», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito para garantizar la proposición para la subasta de

las obras de acopios para conservación de los kilómetros 3 al 5, 9 al 13 y 20, de la carretera de Cullar de Baza á Huéscar», y la firma del proponente.

El depósito deberá construirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 127 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre las autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Granada, 23 de Abril de 1915.—El Gobernador, Luis Soler.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Granada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—385

**Laboratorio Central de Sanidad Militar.**

Dispuesto por la Superioridad la celebración de una segunda subasta para contratar los lotes números 1, 2 y 3 del pliego de condiciones que quedaron desiertos en la celebrada el día 10 del actual bajo las mismas condiciones y precios límites, pero quedando reducido el compromiso que contraijan los licitadores al suministro durante un solo trimestre, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 14 de Mayo próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniel, número 36, ante un Tribunal presidido por el Director del mismo, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiere su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior al señalado para la celebración del acto.

En el caso en que dos ó más proposi-

ciones resultasen iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de las mismas, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de undécima clase (ó llevar adheridas la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmadas por los interesados ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la Contribución industrial ó el certificado de haberse dado de alta en ella y el poder en su caso.

Madrid, 30 de Abril de 1915.—El Director, Benjamín Puras y Baroja.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., con cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en el número ... (del Boletín Oficial de la provincia ó de la GACETA DE MADRID), correspondiente al día ... de ... y de los pliegos de condiciones, según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos necesarios en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante un trimestre, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número ... por la cantidad de ... pesetas (en letra).

El lote número ... por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—420

**Junta de gobierno del Arsenal de Cartagena.**

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 29 de Diciembre de 1914, se saca á la venta el casco del torpedero número 44, de 36 metros de eslora, 3,31 de manga y 1,79 de puntal, construido de acero Siemens-Martin en sistema ordinario, con sus máquinas principales y auxiliares y calderas con todos sus accesorios, con un peso aproximado de 45 toneladas, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el número 2, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, á las diez de la mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de 16.912 pesetas.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial del ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo cubrir el tipo, y podrán extenderse en papel limbrado de una peseta, clase 11.<sup>a</sup>, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que

considere más benéfica ó rechazarlas todas, como también no serán admitidas las proposiciones que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio, conforme dispone la condición 3.ª del pliego, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y Jefaturas de Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

Los pliegos deberán estar firmados también por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de Subastas durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de 1.691 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo, previo el oportuno permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena, 28 de Abril de 1915.—El Secretario, José Núñez.

S.—403

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad Central.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

#### Concurso de traslado.

Resolución de las reclamaciones é incidencias presentadas sobre las propuestas de dicho concurso, formuladas por este Rectorado y publicadas en la GACETA DE MADRID del día 16 del actual.

1.º Vista la instancia presentada por D. Ambrosio Benito Alarcón Muñoz, solicitando que se deje sin efecto la propuesta hecha á su favor para la Escuela Nacional de niños de Pozo Amargo, provincia de Oenca; y teniendo en cuenta que, conforme á lo prevenido en las disposiciones legales sobre concurso de traslado, no son renunciabiles las Escuelas obtenidas por este procedimiento, el Rectorado acuerda desestimar la expresada instancia.

2.º Vista la instancia de D. Mariano Mochales Ramiro, solicitando que se elimine de la propuesta al concursante don Rufino Ruiz, propuesto para la Escuela de Alpedroches, en razón de haber sido

ascendido éste al sueldo de 1.000 pesetas, y que se le adjudique la expresada Escuela:

Resultando del expediente del concurso que el Sr. Ruiz se hallaba comprendido en la convocatoria y reunía las condiciones legales para ser admitido en la fecha del cierre de las hojas de servicios, ó sea en 1.º de Marzo último, á cuyas resultancias en este día se contraen las propuestas, así como la resolución del concurso ha de referirse á los documentos oficiales presentados, pero no pueden tenerse en cuenta otros de cambio de situación de los interesados durante su tramitación, que además no constan en el referido expediente:

El Rectorado ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Mochales.

3.º Vista la instancia presentada por D. Juan Pérez Rosado, á quien se declaró excluido en el concurso por falta de la hoja de servicios, solicitando que se le nombre para una de las vacantes que pidió en tiempo oportuno, si bien no acompañó la referida hoja de servicios por causa de extravío, ni pudo remitirla sino con bastante retraso por dificultades del servicio de comunicaciones, habiéndose recibido después de hecha la propuesta; en atención á las circunstancias del caso y habida cuenta que las Escuelas que solicitaba el recurrente quedaron desiertas en el concurso; por cuanto no existe perjuicio de terceros interesados, el Rectorado, estimando la reclamación del Sr. Pérez Rosado, acuerda adjudicarle la Escuela Nacional mixta de Anquela del Ducado, provincia de Guadalajara, que le corresponde por el orden de preferencia de las solicitadas.

4.º Vista la instancia presentada por D.ª María del Rosario Leiva y Prat, propuesta para la Escuela Nacional de niñas de Campisábalos, solicitando que se le adjudique la de Almoguera, por preferirla á aquélla, para la que ha sido propuesta otra aspirante con menos tiempo de servicios:

Resultando del expediente presentado en el concurso por la Sra. Leiva que en el orden de preferencia en que pidió las vacantes anunciadas figura antes la que se le adjudicó; por tanto, de no haber existido error en la propuesta, ni haber rectificación alguna en la misma que no tenga por objeto restablecer derechos lesionados:

El Rectorado ha resuelto desestimar la expresada instancia.

5.º Vista la instancia de D.ª Tomasa Delgado Villaverde, reclamando contra la propuesta hecha para la Escuela de Huérguina, en la creencia equivocada de contar igual tiempo de servicios que la interesada á quien se adjudica, lo cual no es exacto, puesto que la Maestra propuesta para la citada vacante ingresó en el Magisterio el día 25 de Octubre del año anterior, y habiendo desempeñado sin interrupción su cargo, tenía á la fecha del 1.º de Marzo último cuatro meses y siete días computables en el concurso, mientras que la reclamante, cuya antigüedad es la de 1.º de Noviembre del propio año, sólo llevaba cuatro meses y un día en la misma fecha del cierre de las hojas de servicios, apareciendo, no obstante, ambas con igual tiempo, debido á un error de ajuste padecido en la redacción de la propuesta, desde la concursante, relacionada en la GACETA con el número 29 al 55, á todas las cuales corresponde en la columna de los días la cifra anterior á la consignada al frente del lugar respectivo:

El Rectorado acuerda desestimar la instancia de la Sra. Delgado Villaverde.

6.º Vista la instancia de D.ª Laureana Tejero Avellano, reclamando su inclusión en la propuesta en virtud de haber presentado su expediente solicitando tomar parte en el concurso dentro del término de la convocatoria:

Resultando, en efecto, que la interesada solicitó en el plazo legal las vacantes anunciadas, habiéndose clasificado equitativamente su instancia entre las dirigidas para tomar parte en las oposiciones en turno restringido, según aparece en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 del actual, donde procede excluir á la Sra. Tejero, y, por el contrario, considerarla como aspirante en este concurso, á cuyo fin se contrae su expediente, en virtud del cual acredita cuatro años y tres meses de antigüedad de servicios en el Magisterio, correspondiéndole, por tanto, figurar en la propuesta del concurso con el número 28 y en el orden de preferencia de las vacantes solicitadas por la interesada la Escuela de la Nava de Jadraque;

El Rectorado, considerando atendible la reclamación de la Sra. Tejero, acuerda reformar la propuesta del citado concurso, adjudicando á esta interesada la mencionada escuela de La Nava de Jadraque, y subsiguientemente á D.ª Victoria Garrido Vázquez de la Megina, á quien corresponde en orden de antigüedad de las aspirantes; dejando sin efecto la propuesta hecha á favor de D.ª María Ortiz y Cano para la última citada escuela.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos oportunos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid, 28 de Abril de 1915.—El Rector, R. Conde y Luque.

### Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito para la sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Palencia.

Para ser nombrado Ayudante, habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintitún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación

de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 23 de Abril de 1915.—El Rector, Dr. Nicolás de la Fuente.

P.—1946

### Gobierno civil de la provincia de Zamora.

D. Fernando Valdés Aláiz, Fiscal nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia en el expediente de juicio contradictorio sobre ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Guardia segundo Alfonso García Carpintero y del Corneta Toribio Gareña Marina, pertenecientes al Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.

Hago saber: Que ordenada la instrucción del referido expediente, á virtud de comunicación dirigida al señor Gobernador civil por el señor Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de dicho Cuerpo en esta provincia, en cuyo escrito se hace la oportuna significación de los relevantes servicios y heroico comportamiento de dichos Guardias durante la gran inundación causada por formidable tormenta el día 26 de Junio de 1914 en el pueblo de Frieria de Valverde (Alcañices) y extensa parte de aquella comarca, contrayendo méritos presuntamente condignos de recompensa al realizar eficaces y valerosos servicios de salvamento, entre los que es digno de mencionarse la extracción entre el tejado de una casa, amenazada de muy inminente ruina, de sus habitantes Juana y Máxima Junquera, al funcionario que suscribe, á los efectos de los Reales decretos é Instrucción de 22 y 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, señala un plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que las personas que quieran reclamar en pro y en contra de los hechos anteriormente expuestos se presenten en esta Fiscalía, establecida en la Secretaría del Gobierno Civil de esta provincia, cualquiera de los días que comprende el plazo señalado, desde las nueve á las catorce horas, para recibirles declaración ó practicar otras diligencias.

Zamora, 16 de Abril de 1915.—El Fiscal, Fernando Valdés. P.—1699

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

*Contribución urbana. — Primer trimestre de 1915.*

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Marzo último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfa-

cer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Herederos de Rosa Abad Carbonell, 13,92 pesetas.

Vicente Alborn Ferré, 3,41.  
Alonso Andrés Barbet, 1,83.  
Antonio Azuela Balaguer, 2,15.  
Asociación de San Jorge, 4,99.  
Trini Aura Monllor, 2,59.  
Camilo Badía Antolí, 2,97.  
Miguel Bratóns Borrás, 3,22.  
Rita Cabanés Abad, 1,52.  
José Casasempere Botella, 35,80.  
Bautista Cortés Gran, 6,39.  
Joaquín Domenech Peidro, 5,38.  
Joaquín Ferré Alós, 1,52.  
Rita García Agulló, 4,31.  
Margarita García Gomis, 23,22.  
Bienvenida Gironés Miró, 2,15.  
José Gisbert Araçil, 7,34.  
María Gisbert Espi, 3,10.  
Miguel Gosálbez Antolí, 6,33.  
Francisco Herrero Agulló, 1,64.  
Matias Jordá Crespo, 9,88.  
Juan Jordá Pérez, 5,06.

Josefa Juliá Lloréns, 5,12.  
Francisco Juliá Oltra, 5,57.  
Trinidad Llopis Llacer, 1,58.  
Mauro Martí Compañy, 2,91.  
José Matéu Pérez, 3,03.  
Rafael Miralles Gisbert, 1,52.  
Rita Miralles Masá, 4,30.  
Dolores Miralles Vicent, 1,64.  
María Miralles Vicent, 1,71.  
Trinidad Miralles Vicent, 1,52.  
Rafael y Carlos Miró Sanz, 19,23.  
José Moitó Jordá, 14,93.  
José Montava Torregrosa, 4,74.  
Vicente Pastor Jordá, 1,71.  
Camilo Payá Abad, 8,41.  
Antonio Peidro Pérez, 2,91.  
María Pérez Jordá, 6,71.  
Antonio Reig Araçil, 4,49.  
Antonio Reig Espi, 2,15.  
Mariana Reig Peidro, 1,58.  
José Reig Satorre, 4,31.  
Francisco Roméu Bou, 2,65.  
María Santonja Abad, 2,15.  
José Satorre Parehes, 2,97.  
Francisco Segura Pérez, 3,79.  
Miguel Silvestre Reig, 2,59.  
José María Terol Gosálbez, 2,15.  
Dolores Torregrosa Gisbert, 8,54.  
José Valor Miró, 2,15.

Bárbara Vilaplana Gisbert, 1,77.  
Silvestre Vilaplana Gisbert, 1,77.  
Miguel Gosálbez Gisbert, 2,85.  
José Baldó Pascual, 1,78.  
José Bataller Ferrándiz, 1,77.  
José Botella Torregrosa, 1,77.  
Simeón Espi Botella, 2,65.  
Teresa García Bou, 2,14.  
Antonio Gil Abad, 2,65.  
Vicente Gisbert Payá, 1,89.  
Teresa Ginés Escrivá, 1,51.  
Rafael Pérez Jordá, 1,51.  
Antonio Picó Berenguer, 1,51.  
Camilo Santonja Abad, 2,40.  
Juan Vilaplana Miralles, 2,40.  
Francisco Asensio Belda, 2,90.  
Herederos de Francisco Pascual Terol, 2,28 pesetas.

Á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, se inserta este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoy, 14 de Abril de 1915.—J. Rizo.

P.—1761

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 23 de Marzo último, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudors que se citan.*

Francisco Abad, 1,76 pesetas.  
Teresa Boronat Payá, 9,37.  
María Esteve Sampere, 2,41.  
Juan Ferri Guillén, 4,64.  
Francisco Francés Justa, 1,95.  
Juan Galbany Durá, 6,96.  
Francisco Gisbert Valor, 5,10.  
Miguel Lloréns, 1,72.  
Concepción Miró Pascual, 6,08.  
José Pérez Pañó, 4,78.  
Fernando Reig Pérez, 4,36.  
Miguel Gosálbez Gisbert, 37,77.  
Antonio Alcaraz, 1,76.  
Francisco Boronat Vilaplana, 1,76.  
Francisco Domínguez, 1,76.  
Rafael Esteve, 2,23.  
Antonio Lloréns Reig, 1,76.  
María Monllor Corbí, 2,14.  
Fernando Santacreu Francés, 1,77.  
Francisco Santamaría, 1,76.  
Rafael Torregrosa Giner, 2,22.  
Elisa Vilaplana Torregrosa, 1,58.

Á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, se inserta este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Alcoy, 14 de Abril de 1915.—J. Rizo.

P.—1760

*Contribución rústica. — Primer trimestre de 1915.*

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Alcoy.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 31 de Marzo último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe



total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Pilar Almunia, 3,04 pesetas.  
Vicente de V. Aznar Barrachina, 1,79.  
Miguel Barrachina Martínez, 1,58.  
Miguel Barrachina Satorre, 2,72.  
Herederos de Miguel Bataller, 4,79.  
José Brotons Martínez, 2,61.  
Rafael Catalá Iborra, 2,99.  
José Cerdá Cerdá, 1,85.  
José Ramón Colomer, 2,77.  
Juan Carchano Olcina, 3,42.  
Francisco José Domenech Camallonga, 2,06.  
José Vicente Domenech Monerri, 8,43.  
Vicente Domenech Climent, 4,08.  
Rafael Francés Gironés, 2,29.  
Antonio García Monllor, 3,42.  
Vicente Juan García Domenech, 2,99.  
Francisca Genís Ruesques, 2,07.  
Angelino Herrero Gironés, 2,34.  
Bautista Ibáñez Compañy, 1,63.  
Jaime Iborra Espicós, 2,99.  
Tomás Miguel Mayor Furió, 46,65.  
Jaime Mayor Morales, 15,82.  
Francisco Mira Monerri, 2,72.  
José Monllor Mira, 2,72.  
Luis Monllor Monerri, 5,82.  
Salvador Monllor Domenech, 2,50.  
Francisco Monllor Monllor, 1,63.  
Salvador Monllor Llorens, 1,63.  
Fidel Mestre Martí, 2,67.  
Ana M. Navarro Genís, 5,87.  
Vicente Pastor Moltó, 2,94.  
Ramón Picó Monllor, 1,63.  
Ramón Ramí Castelví, 12,83.  
Rafael Ripoll Gadea, 2,39.  
Miguel Satorre Payá, 1,58.  
Joaquín Terol Botí, 4,51.  
Miguel Vitoria Gosálbez, 10,23.  
Isidro Agulló Herrero, 2,50.  
Felipe Alemany García, 2,39.  
Miguel Aracil Sanz, 1,63.  
Francisco de Paula Aznar Aznar, 1,53.  
Angela Barrachina Sanz, 1,52.  
Aurora Blanes Giner, 2,61.  
José Cantó Iledó, 1,58.  
Antonio Cardona Camallonga, 2,72.  
Francisco Crespo Aznar, 2,72.  
Joaquín Domenech Domenech, 2,61.  
Joaquín Menor Guillén Monllor, 1,63.  
Vicente Iborra Baldó, 2,61.  
Patrocinio Iborra, 2,07.  
Pedro Jordá Cantó, 2,39.  
Francisco Lluch Pons, 1,74.  
Francisco Monllor García, 2,83.  
José Vicente Olcina, 1,85.  
Francisco Pérez Sempere, 2,50.  
José Sempere Vilaplán, 2,61.  
Herederos de Francisco Soler Gil, 2,72.  
Juan Verdú Coloma, 1,74.

A los efectos del párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción vigente, se inserta este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Penáguila, 15 de Abril de 1915.—José Rizo. P—1767

**Agencia ejecutiva de la zona de Cambados.**

Contribución rústica y urbana. — Cuarto trimestre de 1914.

D. José Benito Conde Reguera, Agente

ejecutivo por Contribuciones en esta zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 9 de Enero de 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Antonio Bargés, 7,30 pesetas.  
Ramón García Cores, 2,32.  
Hospital de San Roque, 2,76.  
José Manuel López, 2,13.  
Andrés Maneiro Gómez, 2,99.  
Luisa Patiño Iglesias, 2,76.  
José María Prado, 10,27.  
José Pérez Fernández, 15,87.  
Joaquina Rivas Lago, 3,09.  
Ramón Rivas, 3,59.  
Jacobo Suárez, 5,39.  
Ramón Santiago Lago, 2,38.  
Viuda de Ramón Vicente, 2,10.  
José M. Cardecid, 19,90.  
Luisa García, 5,61.  
Josefa Sueiro Barros, 2,37.  
José Portela, 2,99.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Cambados, 15 de Enero de 1915.—El Agente, José Benito Conde. P—1480

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Carballino.**

D. Andrés Fernández López, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Carballino.

Hago saber: Que en expedientes que instruyo por débitos de Contribución rústica perteneciente á los años 1899-900 al primer trimestre de 1915, he dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-

jeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la referida Instrucción.

*Deudores que se citan.*

Joaquín Estévez, 29,47 pesetas.  
Santiago Pousa Rivera, 253,56.  
Andrés Costoya Grela, 59,42.  
Manuel Iglesias, 15,43.  
Manuel Pérez González, 15,89.  
Antonio Campo, 30,18.  
María González, 14,69.  
Manuel Iglesias, 19,39.  
Ramón Cervela, 31,96.  
Manuel Reinoso, 3,09.  
Antonio González, 7,63.  
Antonio Fernández, 54,32.  
Rafael Bernárdex, 13,94.  
Francisco Pérez Astureses, 51,80.  
Antonio Moure, 39,13.  
José Menaz, 17,44.  
José Rodríguez y Cuñadas, 41,89.  
Benito Otero Lago, 6,58.  
José Pereira Preras, 9,82.  
Socorro García, 63,64.  
Herederos de José Martínez Aullo, 17,46.  
Manuel Fernández Galiño, 8,50.  
Rosa Rodríguez Bravo, 10,36.  
Ramón González González, 19,73.  
Manuel Rodríguez Fernández, 1,75.  
José González Pérez, 39,11.  
José Alvarez Pérez, 46,66.  
Juan González, 20,74.  
Josefa Veiga, 5,79.  
Eduardo Fernández Refojo, 6,58.  
Francisco Fernández Aguisar, 19,54.  
Francisco Pérez Torrón, 1,54.  
Francisco Rodríguez, 1,54.  
José de Castro, 9,38.  
Francisco Alvarez González, 2,23.  
Manuel Rodríguez, 10,76.  
Andrés Fernández, 34,36.  
Manuel Rodríguez y Rodríguez, 29,75.  
Francisco Gil, 1,32.  
Camilo Fernández, 31,52.  
Antonio Taboada, 10,46.  
Agustín Reinoso, 5,20.  
Manuel Alvarez, 116,05.  
Narciso González Orzuela, 12,93.  
José Rodríguez y Rodríguez, 36,90.  
José Rodríguez Fumega, 6,48.  
Carlos Rodríguez Gabián, 17,44.  
Francisco Fernández, 21,25.  
Juan Antonio Godoy, 13,43.  
José Figueiredo, 17,43.  
Manuel Figueiredo, 17,43.  
Constantino García Sala, 34,78.  
Francisco Prado Martínez, 35,67.  
José Soto Boborás, 17,45.  
Manuel Barreiro Pérez, 14,54.  
Manuel Rivero Piñón, 14,82.  
Antonio Alvarez, 43,99.  
Angel Vázquez Barrosa, 6,15.  
Fernando López Penedo, 31,56.  
Juan Pérez Rodríguez Fraga, 29,46.  
José Barrosa Pérez, 25,88.  
María García Salas, 13,70.  
Manuel Figueiredo, 7,72.  
Antonio Valeiras Alvarez, 26,10.  
Angel Gutiérrez, 33,21.  
Blas Iglesias, 42,07.  
Eduardo Alfoirán, 41,84.  
Manuel Rodríguez, 14,74.  
Nicolás Peijóo, 9,99.  
Antonio Fernández, 90,19.

Andrés Hernández Ameijeiras, 14,26.  
 Andrés González Centos, 13,11.  
 Casimiro Iglesias, 15,39.  
 Domingo Novoa, ó viuda, 26,23.  
 Francisco Valeiras, ó yerno, 48,82.  
 Francisco Obenza, 12,29.  
 Gabriel Santingo, 7,08.  
 Gabriel Rodríguez, ó herederos, 6,63.  
 Luisa Laje, 13,42.  
 Miguel González Laje, 9,99.  
 Miguel Fernández, 26,32.  
 Manuel López Araujo, 45,93.  
 Pedro López, 19,64.  
 Rafael Corral Filgueira, 13,29.  
 Ruperto Mosquera, ó viuda, 5,84.  
 Ignacio Pérez, 21,25.  
 José Eijau, 8,89.  
 Agustín Soto, 7,74.  
 José Martínez Aullo, 17,45.  
 María García Ameijeiras, 13,59.  
 Carballino, 29 de Marzo de 1915.—El  
 Recaudador, Andrés Fernández.  
 P—1500

### Agencia ejecutiva de la zona de Cuntis.

D. Laureano Iglesias Panivino, Agente  
 ejecutivo de Contribuciones de esta zona.  
 Hago saber: Que en el expediente de  
 apremio que instruyo contra deudores  
 forasteros á la Hacienda por débitos de  
 Contribución rústica y territorial corres-  
 pondiente al año anterior y atrasos, al  
 primer semestre y al primer trimestre  
 del año actual y atrasos también, se ha  
 dictado, con fecha 10 del corriente, la si-  
 guiente

«*Providencia declarando el segundo gra-  
 do de apremio.*—De conformidad con lo  
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
 cursos en el segundo grado de apremio  
 y recargo del 10 por 100 sobre el importe  
 total del descubierto á los contribuyentes  
 incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta pro-  
 videncia, á fin de que puedan satisfacer sus  
 débitos durante el plazo de veinticuatro  
 horas; advirtiéndoles que, de no verificar-  
 lo, se procederá inmediatamente al em-  
 bargo de todos sus bienes, señalando al  
 efecto las fincas que han de ser objeto  
 de ejecución, y se expedirán los oportu-  
 nos mandamientos al señor Registrador  
 de la Propiedad del partido para la anota-  
 ción preventiva de embargo.»

#### Deudores que se citan.

Manuel Barros de Creginzo, 30,39 pe-  
 setas.  
 Manuela Bugallo Caramés, 0,65.  
 José Blanco Villar, por él, Manuela Blan-  
 co, 41,12.  
 María García Pego, 2,65.  
 Froilán Trigo, por él, José Tallón, 7,64.  
 José Arca Villar, 22,72.  
 Francisco Blanco Redondo, por él, Josefa  
 Blanco, 1,31.  
 Manuel Barreiro, por él, Andrés Barros,  
 6,96 pesetas.  
 José Bouza, por él, Francisco Romay,  
 0,74 pesetas.  
 Concepción Coto, por ella, José Sada,  
 6,69 pesetas.  
 Manuel Domínguez Fuentes, 11,30.  
 Pascual Duro, por él, Manuel Magariños  
 Gamallo, 64,88.  
 Conde de Fefiñanes, 140,79.  
 Francisco Ferro Pena, 13,50.  
 Cayetano Ferro, por él, Tomás Ferro,  
 9,78 pesetas.  
 Manuela García Fuentes, 3,30.  
 Herederos de Miguel Dir, 11,77.  
 Herederos de Ramón da Fraga, 0,22.  
 Herederos de Manuel Blanco, por ellos,  
 Micaela Magán, 43,96.

Francisco Magán, por él, José Magán,  
 2,39 pesetas.  
 Sucesor de Maza, por él, José Fernández,  
 135,34 pesetas.  
 Conde de Priego, 281,48.  
 Francisco Prado, 1,52.  
 María Pesado, por ella, Francisco Fuen-  
 tes Presas, 16,05.  
 Duque de Patino, 26,78.  
 Pedro Pardo Vilarino, 50,40.  
 Antonio Rosende, 2,17.  
 Felipe Rivas Fernández, 1,22.  
 María Sánchez, por ella, Manuela Baños,  
 23,95 pesetas.  
 Juan Sánchez, 40,56.  
 Severiano Silva, por él, José Silva, 18,57.  
 Angel Silva, 18,75.  
 José Sueiro, por él, Francisco Sueiro,  
 35,22 pesetas.  
 José Seoane Sueiro, 0,97.  
 José Rodríguez, por él, Francisco Fuen-  
 tes, 3,54 pesetas.  
 Conde de San Román, 111,85.  
 Mateo Vázquez, 20,21.  
 Marqués de Villagarcía, 96,78.  
 Francisco Vila, 110,14.  
 Ignacio Torres, por él, Manuel Magari-  
 ños Camallo, 25,29.  
 Y con el fin de que sean notificados di-  
 chos deudores forasteros con la publici-  
 dad de este edicto en el *Boletín Oficial* de  
 esta provincia y GACETA DE MADRID, con-  
 forme al párrafo cuarto del artículo 142  
 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,  
 expido el presente en Cuntis á 15 de Mar-  
 zo de 1915.—El Agente ejecutivo, Laureano  
 Iglesias.—V.º B.º: El Arrendatario,  
 U. López. P—1478

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador  
 de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que  
 me hallo instruyendo por débitos de Con-  
 tribución derechos reales, de esta pobla-  
 ción, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dis-  
 puesto en el artículo 66 de la Instrucción  
 de 26 de Abril de 1900, declaro incur-  
 sos en el segundo grado de apremio y recar-  
 go del 10 por 100 sobre el importe total  
 del descubierto, á los contribuyentes in-  
 cluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta  
 providencia á fin de que puedan satisfa-  
 cer sus débitos durante el plazo de vein-  
 ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no  
 verificarlo, se procederá inmediatamente  
 al embargo de todos sus bienes, señalando  
 al efecto las fincas que han de ser ob-  
 jeto de ejecución, y se expedirán los  
 oportunos mandamientos al señor Regis-  
 trador de la Propiedad del partido, para  
 la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los  
 deudores á quienes se refiere la anterior  
 providencia los que á continuación se ex-  
 presan, cuyo domicilio no ha podido inda-  
 garse, se le notifica por medio de la pre-  
 sente, que por duplicado se remite á la  
 Tesorería de Hacienda de esta provincia,  
 para que pueda acordar su inserción en  
 el *Boletín Oficial* de la provincia y en la  
 GACETA DE MADRID, según dispone el ar-  
 tículo 142 de la Instrucción de 26 de  
 Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Junta administrativa fondos carrua-  
 jes, 8,69 pesetas.  
 Patronato de D. Pedro Miranda, 31,72.  
 Fundación de Doña Angeles Cardo-  
 na, 2,75.  
 Antonio Ruiz Capella, 25,73.

Celso Castro Villalón, 24,75.  
 En Granada, 19 de Abril de 1915.—El  
 Recaudador, Pedro Casado. P—1897

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador  
 de la Hacienda en el pueblo de Granada.  
 Hago saber: Que en el expediente que  
 me hallo instruyendo por débitos de Con-  
 tribución transportes, perteneciente al  
 año 1914 de esta población, he dictado la  
 siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo  
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-  
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-  
 cursos en el segundo grado de apremio y  
 recargo del 10 por 100 sobre el importe  
 total del descubierto á los contribuyen-  
 tes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta  
 providencia, á fin de que puedan satisfa-  
 cer sus débitos durante el plazo de vein-  
 ticuatro horas; advirtiéndoles que, de no  
 verificarlo, se procederá inmediatamente  
 al embargo de todos sus bienes, señalando  
 al efecto las fincas que han de ser ob-  
 jeto de ejecución, y se expedirán los oportu-  
 nos mandamientos al señor Registrador  
 de la Propiedad del partido para la anota-  
 ción del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los  
 deudores á quienes se refiere la anterior  
 providencia los que á continuación se ex-  
 presan, cuyo domicilio no ha podido inda-  
 garse, se les notifica por medio de la pre-  
 sente, que por duplicado se remite á la  
 Tesorería de Hacienda de esta provincia,  
 para que pueda acordar su inserción en  
 el *Boletín Oficial* de la provincia y en la  
 GACETA DE MADRID, según dispone el ar-  
 tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril  
 de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

José Tapia Callejón, 312,50 pesetas.  
 Antonio Barrales Solema, 275.  
 Eusebio Fernández Moya, 312,50.  
 José Vallejo Bayo, 212,50.  
 Manuel Tapia Faldón, 312,50.  
 Antonio López Garrido, 312,50.  
 Joaquín Ruiz Castillo, 312,50.  
 Antonio González Romero, 187,50.  
 El mismo, 187,50.  
 Antonio Báez Palomo, 187,50.  
 Manuel Fernández Ortiz, 187,50.  
 Manuel Peña Cortés, 250.  
 Antonio Fernández Moleón, 312,50.  
 José Fernández Ramos, 312,50.  
 Miguel Moleón Aguilera, 187,50.  
 Asunción Hornero Gracia, 187,50.  
 José Braojos García, 212,50.  
 Francisco Ortiz Rubio, 187,50.  
 El mismo, 187,50.  
 Felipe Llares Méndez, 312,50.  
 José Fernández (La Bañeza), 312,50.  
 Luis López Martín, 187,50.  
 Enrique Rodríguez García, 243,75.  
 Juan Carrillo Rodríguez, 187,50.  
 José Ibáñez Herrero, 187,50.  
 José Toro Fernández, 250.  
 Gonzalo Molina Sánchez, 212,50.  
 Antonio Durán Pérez, 250.  
 José Gómez Alvarez, 187,50.  
 Manuel Iglesia Sola, 100.  
 Antonio Villena Morales, 212,50.  
 Francisco Alcalá García, 212,50.  
 José Martínez, 3.011,25.  
 Enrique Martínez Pérez, 3.011,25.  
 José López López, 2.600,62.  
 El mismo, 2.600,63.  
 El mismo, 2.737,50.  
 El mismo, 2.737,50.  
 Francisco Camarero Queado, 1.733,75.  
 Miguel Guinoco López, 1.733,75.  
 José Francisco Moleón, 1.106,25.  
 José Tapia Callejos, 3.235.  
 Eusebio Moya Fernández, 2.600,63.

El mismo, 2.600,00.  
 José López Castro, 1.106,25.  
 Alberto Ortiz y José Carrasco, 1.733,75.  
 Eusebio Fernández Moya, 2.600,02.  
 Francisco Segura, 2.007,50.  
 Francisco Bailesteros, 1.106,25.  
 Antonio Lombardo, 4.106,25.  
 Francisco Alvarez, 2.737,50.  
 El mismo, 2.737,50.  
 Teodoro Fernández, 2.737,50.  
 Antonio Fernández Moleón, 2.737,50.  
 Miguel Muñoz García, 3.285.  
 Antonio Ruiz Martínez, 3.285.  
 Ramón Gutiérrez, 3.011,25.  
 Leonardo Galeón, 3.011,25.  
 Juan Gutiérrez, 2.737,50.  
 Francisco Salcedo Arroyo, 2.737,50.  
 Manuel Ruiz Lozano, 3.513,13.  
 José Braojos García, 2.737,50.  
 Antonio García Samo, 3.011,25.  
 Juan Ruiz Carbonello, 2.737,50.  
 Francisco Ortiz Rubio, 3.285.  
 José Fernández Serrano, 877,50.  
 Luis Porgue Cruz, 2.007,50.  
 Juan Ruiz Carbonell, 2.737,50.  
 José Mirons, 2.732,50.  
 Granada, 31 de Marzo de 1915.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1456

#### Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débito de Contribución rústica contra el deudor Sebastián Guez Soler, correspondiente á este pueblo y época que se dirá, he dictado la providencia que transcribo.

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 6,88 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado, 0,97.

Costas y gastos calculados, 30.

Total, 37,85 pesetas.

Y como se ignora la residencia del deudor, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, publíquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre de esta ciudad, *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento del interesado.

Jijona, 7 de Abril de 1915.—Antonio Ramos. P—1750

#### Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en ejecución, seguida en la presente ciudad por débitos á la Contribución rústica de los 1.º y 2.º trimestres de los años 1912, 1913 y 1914 contra José Serra y María Domenech y Manuella Rubio Nollaque, como terceros poseedores de la finca de Camilo Boix Martí, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 8 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á José Serra y María Domenech y Manuella Rubio Nollaque, como terceros poseedores de la finca de Camilo Boix Martí.

»Notifíquese á dichos deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen la cantidad de 44,49 pesetas á que asciende el débito principal, rocampos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de la Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firmo en Lérida á 9 de Abril de 1915.—Buenaventura Vallespinosa.

P—

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lércera.

##### Cuarto trimestre de 1914.

D. Tomás Celma Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lércera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser

objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Vicenta Alós Alós, 5,71 pesetas.  
 José Alós Alós, 4,51.  
 Miguel Alós Aznar, 7,24.  
 Miguel Alós Liédana, 2,45.  
 José Alós Mínguez, 5,18.  
 Viuda de Miguel Alós Mínguez, 4,63.  
 Josefa Ambroj Ambroj, 3,15.  
 Antonio Ambroj Casaos, 3,40.  
 Juan Ambroj José, 1,90.  
 Joaquín Ambroj Mercadal, 3,42.  
 Cenobio Andréu Comar, 3,54.  
 José Antonio Andréu Tena, 31,15.  
 Manuel Andréu Valiente, 5,71.  
 Manuel Artigas Jimeno, 2,12.  
 Joaquín Arraco Rincón, 3,21.  
 Joaquín Comar Alós, 7,48.  
 Josefa Comar Alós, 32,86.  
 Antonio Comar Aznar, 18,49.  
 Francisco Comar Aznar, 10,99.  
 José Antonio Comar Aznar, 9,62.  
 Juan Francisco Comar Aznar, 7,35.  
 Mariano Comar Aznar, 6,77.  
 Simón Comar Aznar, 7,67.  
 Teresa Comar Aznar, 6,20.  
 Tomás Aznar Comar, 19,23.  
 Blas Aznar Canfranc, 5,22.  
 Cenobio Aznar Canfranc, 13,87.  
 Pascual Aznar Estella, 10,99.  
 Nicolás Aznar Gracia, 3,98.  
 Rosa Aznar Marín, 1,74.  
 José Aznar Mercadal, 11,64.  
 Tomás Aznar Navarro, 9,55.  
 Pedro Aznar Navarro, 4,84.  
 José Aznar Marín, 16,44.  
 Teresa Aznar Rincón, 11,80.  
 Miguel Aznar Seguer, 6,03.  
 Isidro Aznar Virueta, 5,56.  
 Pedro Baños Cínc, 1,68.  
 Manuel Bernad Gómez, 1,53.  
 José Bernad Iranzo, 2,72.  
 Joaquina Bernad López, 2,17.  
 Pablo Bernad Lahoz, 10,76.  
 Antonio Bernad Pérez, 3,31.  
 Francisco Calvo Baños, 2,17.  
 Manuel Calvo Casaos, 6,14.  
 Vicente Calvo Castellote, 29,53.  
 Manuel Calvo Lahoz, 7,40.  
 José Calvo Muniesa, 19,52.  
 Herederos de Mariano Calvo Muniesa, 2,75 pesetas.  
 Francisco Canfranc Galve, 7,41.  
 Manuel Canfranc Galve, 15,14.  
 Miguel Canfranc Gómez, 14,03.  
 José Corral Martínez, 6,36.  
 Juan Casaos Galve, 10,12.  
 Ramón Casaos Jimeno, 1,79.  
 Isidro Casaos Virueta, 33,68.  
 Ramón Casaos Galve, 2,17.  
 Francisco Castellote Muniesa, 14,70.  
 Manuel Castellote Muniesa, 35,62.  
 José Castellote Sevilla, 1,63.  
 Teribio Castillo Gómez, 6,70.  
 José Cínc Alós, 23,78.  
 José Cínc Pérez, 16,80.  
 Jacinto Clemente Bibián, 2,01.  
 José Compañe Aznar, 3,05.  
 Romualda Compañe Aznar, 1,58.  
 Ramón Curdi Galve, 2,18.  
 Miguel Dueñas Ambroj, 2,61.

Antonio Dueñas Galve, 1,74.  
 José Dueñas Galve, 3,42.  
 Rosa Dueñas Galve, 1,91.  
 Francisco Esteban Rodrigo, 2,41.  
 Joaquina Ezguena Gómez, 7,20.  
 Rafael Ezguena Gómez, 4,79.  
 José Galve Aznar, 2,41.  
 Mariano Galve Liédana, 1,52.  
 Josefa Gamón Oleite, 4,35.  
 Isidoro Gil Vianoya, 10,56.  
 Capellania Jiménez, 9,98.  
 Joaquina Jimeno Aznar, 5,78.  
 José Jimeno Aznar, 5,94.  
 Manuel Jimeno Tena, 6.  
 José Gómez Alcalá, 3,30.  
 José Gómez Ambroj, 1,74.  
 Ramón Gómez Ambroj, 1,57.  
 Joaquín Gómez Alcalá, 12,35.  
 Pedro Gómez Alcalá, 2,23.  
 María Gómez Castillo, 4,63.  
 José Gómez Tena, 9,60.  
 Pedro Gómez Tena, 4,90.  
 Antonio Gracia Justo, 2,98.  
 Domingo Gracia Mercadal, 11,66.  
 Pedro Gracia Serrano, 9,48.  
 Manuel Jimeno Rincón, 23,16.  
 Joaquín Hernández Val, 3,15.  
 Herederos de Ramón de Baños, 1,74.  
 Herederos de Antonio Calvo, 13,75.  
 Herederos de María Julve Pérez, 8,70.  
 Magdalena Ibáñez Ambroj, 3,07.  
 Maximiano Ibáñez Gracia, 2,28.  
 Segundo Ibáñez Valentín, 1,53.  
 Ramón Gómez Yago, 1,52.  
 Rafael Lahoz Compañe, 2,66.  
 Josefa Lahoz Sublas, 2,54.  
 Santiago Lahoz Valentín, 5,68.  
 María Liédana Moreno, 1,63.  
 Basilio Liédana Muniesa, 28,73.  
 José Liédana Tena, 8.  
 Policarpo López Pelayo, 4,74.  
 Tomás Lorente Liédana, 2,34.  
 Pascual Lorente Seguer, 2,52.  
 Tomás Lorente Seguer, 4,68.  
 Antonio Mercadal Palacios, 2,12.  
 Miguel Minguéz Cabero, 3.  
 Joaquín Montañés Calvo, 4,62.  
 Juan Montañés Muniesa, 12,43.  
 Mariano Montañés Muniesa, 10,13.  
 José Montañés Valentín, 6,21.  
 Félix Montañés Vidao, 3,80.  
 José Montañés Royo, 1,63.  
 Isabel Muniesa Bernad, 7,50.  
 Domingo Muniesa Muniesa, 35,02.  
 Francisco Muniesa Ramirez, 5,05.  
 Antonio Navarro Calvo, 13,01.  
 Miguel Navarro Calvo, 6,77.  
 Tomás Oria Revuelta, 6,25.  
 Joaquín Arriós Aznar, 3,25.  
 Justo Paracuellos Quílez, 5,95.  
 Andrés Paracuellos Riberes, 13,40.  
 Benito Paracuellos Riberes, 7,02.  
 Domingo Peiró Lahoz, 1,68.  
 José Peiró Serrano, 4,51.  
 Miguel Peiró Serrano, 1,85.  
 Agustín Peña Peña, 2,22.  
 Manuel Peña Bellido, 1,73.  
 José Pérez Galvo, 3,96.  
 Pedro Quílez Rincón, 4,35.  
 Enrique Quílez Tenas, 5,76.  
 Manuel Quílez Yago, 3,86.  
 Miguel Reinao Espoleta, 3,91.  
 José Royo Calvo, 18,94.  
 Josefa Royo Curdi, 6,25.  
 Mariano Royo Curdi, 2,82.  
 Cleto Royo Quílez, 10.  
 Antonio Royo Tena, 2,50.  
 Antonio Royo Juan, 1,63.  
 Joaquín Ruiz Tena, 3,26.  
 José Salas Villuendas, 3,58.  
 José Seguer Gallel, 2,56.  
 Pedro Sevil Jimeno, 3,64.  
 Pablo Sevil Quílez, 2,01.  
 Francisco Sevil Tena, 2,28.  
 José Tena Aznar, 18,67.  
 Juan Tena Aznar, 3,75.  
 Tomás Tena Calvo, 2,55.

Antonia Tena Pérez, 14,21.  
 Herederos de José Tena Royo, 3,97.  
 Josefa Tena Vidao, 7,90.  
 Domingo Tenas Blasco, 13,56.  
 Ramón Tenas Gracia, 8,01.  
 Josefa Tenas Vidao, 10,90.  
 José Tomás Rincón, 4,92.  
 Francisco Urrieta Alós, 15,06.  
 Mariano Urrieta Ambroj, 2,34.  
 Ramón Vidao Bernad, 37,96.  
 Mariano Vidao Burillo, 6,70.  
 Francisco Vinado Serrano, 1,59.  
 Tomás Gago Artigas, 8,21.  
 Montero Gago Artigas, 2,12.  
 Guillermo Gago Pao, 1,86.  
 Francisco Gago Tena, 1,57.  
 Pontero Gago Galve, 1,63.  
 Antonio Gago Martín, 2,18.  
 Léccera, 3 de Febrero de 1915.—El Recaudador, Tomás Celma. P—774

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Emilio Losada Pérez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra D. Manuel Orgaz Nuño, de paradero desconocido, por el concepto y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho D. Manuel Orgaz Nuño los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente al podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que se le tienen embargados a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 de Abril del corriente año, y hora de las diez, en la oficina que tengo establecida en este pueblo de dicha localidad, siendo las costas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Lo que hago público insertando el presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una viña al sitio de las Navas, con algunos olivos y árboles de melocotón, que linda: al Saliente, Manuel Orgaz; Mediodía, esta hacienda: Poniente y Norte, el camino; de haber una aranzada, ó sean 400 cepas.

Otra en el Caboizo; linda: al Saliente, con los calmós; Mediodía, José Andrés Sánchez Pascuala; Poniente, Manuel Orgaz, y Norte, Nicanor Rico.

Otra en el Llano Castillo; linda: al Saliente, Manuel Orgaz; Mediodía, Casimiro Muñoz; Poniente, Ambrosio Jaén, y Norte, Pablo Turinao; de haber 1.000 cepas. Tipo de subasta de las tres fincas, 715 pesetas.

2.º Que los deudores, herederos ó causahabientes pueden librar los inmuebles hasta el momento de celebrar la subasta, siempre que por éstos se demuestre ó justifique este carácter, abonando el débito

principal, recargos y costas causadas en el procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de dichos inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del inmueble que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

La Guardia, 7 de Abril de 1915.—El Agente, E. Losada. P—1574

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Montblanch (Tarragona).

D. Juan Giró Colom, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Mariano Martí Pamies, por sí y como administrador de los bienes de su esposa D.ª Josefa Olivar Serra, por débitos de contribución rústica del segundo, tercero y cuarto trimestres de 1914 y villa de Montblanch, he dictado, con fecha de hoy, las providencias siguientes:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Mariano Martí Pamies en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas y gastos causados, procedáse inmediatamente á la traba de los bienes de dichos deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la siguiente finca:

»Una pieza de tierra-viña situada en Guardia dels Prats, partida de Comas (Montblanch); linda: al Norte, con Ramón Solé; á Este y Sur, con Antonio Simó, y al Oeste, con Pablo Gual, siendo su cabida una hectárea 25 áreas y 95 centiáreas.»

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, y siendo desconocido el deudor de referencia, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de quienes interese.»

Montblanch á 10 de Abril de 1915.—El Auxiliar, Juan Giró Colom. P—1641

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante).

D. José Fernández Nortes, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra Joaquín González Galindo, por débitos de Contribución urbana, correspondientes al año 1914, se dictó con fecha 29 de Marzo último la siguiente



«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Francisco Nomdedéu Santos, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se le adjudica el inmueble subastado, advirtiéndole que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura en la Notaría de D. Bonifacio Pérez Vera, de la ciudad de Monóvar, al tercer día de aparecer inscrito el presente acuerdo en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

»Notifíquese en legal forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á este último para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y como el que suscribe desconoce quiénes sean los interesados en esta herencia, se les notifica por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Salinas, 6 de Abril de 1915.—J. Fernández. P-1496

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Antonia Corbi Pérez, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa de habitación situada en esta ciudad, calle del Castillo, señalada con el número 20 de Policía, cuya medida superficial no consta; lindante: por la derecha y espalda, con terreno de la falda del Castillo, y por la izquierda, con casa de María Josefa Lagua.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, en cumplimiento á lo que ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 9 de Abril de 1915.—J. Fernández. P-1752

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

En el expediente de apremio que instruyo en esta Recaudación y pueblo de Pesquera de Duero, contra varios deudores por contribución territorial, se ha dictado, con fecha 31 de Marzo último, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.*—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores por Contribución rústica, D. Juan Valle Sanz, D. Bernardino Pedrero Rivote y D. Fernando Román Andrés, cuyas fincas son las siguientes:

D. Juan Valle Sanz:

Una viña al pago de las Guindaleras, de cabida 200 cepas; linda: Oriente, la de Norberto Fernández; Mediodía, de Julián de la Fuente; Poniente, de Saturnino Rivera, y Norte, de María Rueda.

D. Bernardino Pedrero Rivote:

Una tierra en este término y pago de Carrapiñel, de cabida media fanega: linda: al Oriente, la de herederos de Mateo Rivera; Mediodía, de Santiago Pedrero, y Poniente y Norte, la de Felipe Repiso.

D. Fernando Román Andrés:

Una viña al pago de Valderas, de cabida 200 cepas; linda: Oriente, herederos de Miguel Román; Mediodía, la Cañada; Poniente, herederos de Agustín Abad, y Norte, la de Ezequiel Román.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, se les notifica por medio del presente anuncio, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID, y surta sus efectos en el expediente.

Pesquera de Duero, 2 de Abril de 1915. El Recaudador, Longinos Sordo.

P-1494

### Agencia ejecutiva de la zona de Portas.

D. Eloy Pené y Busto, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del pueblo de Portas.

Hago saber: Que celebrada por esta Agencia subasta de la finca embargada al deudor D. Ramón Suárez García, como administrador de la capilla del Rosario, de Villagarcía, se dictó providencia de adjudicación á favor del postor D. José Buseta Fontau, por la cantidad de 300 pesetas, tipo que cubre las dos terceras partes de la tasa ó capitalización, señalándose para que tenga lugar el otorgamiento de la escritura á favor del adjudicatario, el quinto día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á cuyo acto deberán asistir los causahabientes del deudor, procediéndose de oficio en caso contrario.

Así, pues, para conocimiento de los interesados, cuyo domicilio se ignora por esta Agencia, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, se inserte el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Portas, 3 de Noviembre de 1914.—Eloy Pené.—V.º B.º, el Arrendatario, por poder, U. López. P-1493

### Agencia ejecutiva de la zona de San Felid de Llobregat.

Contribución territorial y urbana.  
Años 1911, 1912, 1913 y 1914.

D. Antonio Argemi Tardá, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de San Felid de Llobregat.

Hago saber: Que por débitos de la expresada contribución y períodos mencionados, instruyo expediente de apremio contra D. Pablo Tarré Vilaseca, á quien le ha sido embargada la finca siguiente:

Casa señalada de número 10, sita en la calle Mayor del pueblo de Gélida; linda: por la derecha entrando ó Levante, con D. Isidro Armengol y con D. Cayetano Rius; por el frente ó Mediodía, con dicha calle; por la izquierda ó Poniente, con la Iglesia parroquial, y por la espalda, con dicho Cayetano Rius. Inscrita al tomo 279, folio 2, finca 443, inscripción 1.ª

Y como no consta tenga en esta localidad persona alguna que le represente y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el edicto á fin de que le sirva de notificación y requerimiento en forma, á fin de que dentro el término de tres días al de la publicación del presente edicto entregue al que suscribe los títulos de propiedad de la finca

embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Gélida á 17 de Marzo de 1915.—El Agente, Antonio Argemi.

P-1668

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.

Derechos reales.—Año 1914.

D. Juan Bautista Vallés Samper, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Julio Simó Sangenis, 270,52 pesetas.

Juan José Magriñá, 21,35.

Magin Canadell Codiach, 42,05.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Tarragona, 17 de Abril de 1915.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Vallés.

P-1754

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Paniagua Huecas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando



do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se la notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudora que se cita.*

Carmen Salamanca López, 1224 pesetas.

Tortosa, 20 de Abril de 1915.—El Registrador, Ricardo Panisagua.

P—1843

### Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades, préstamos, correspondientes al segundo trimestre del año 1912, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del actual mes, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>ª</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Salvador Sorribes Rius, hoy Salvador Sorribes Bertoméu:

Una heredad situada en este término municipal, partida de Jesús y María, tierra regadío noria, con una casa existente en la misma, de extensión 42 áreas 60 centáreas; linderos Norte y Oeste, Francisco Gilibert Sar, Domingo Sorribes, y Esta, Manuel Bertoméu; capitalizada en 10.340 pesetas.

José Fremont Coll, hoy Manuel Casado Pino:

Una casa situada en esta ciudad, calle de Santo Domingo, número 17, de planta baja, entresuelo y tres pisos, de extensión

20 palmos de frente por 40 de fondo; linderos: derecha, con herederos de Cinta Masdeu; izquierda, José Jordana, y detrás, con el mismo Jordana; capitalizada en 1.665 pesetas.

Se halla afecta á una hipoteca de 1.250 pesetas en favor de Enriqueta Piñana Alguero.

2.<sup>ª</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>ª</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>ª</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>ª</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación; y

6.<sup>ª</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 9 de Abril de 1915.—El Agente.

P—1510

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por el concepto de utilidades-préstamos de los años 1911 y 1912 contra D. José Gas Curto, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. José Gas Curto sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual mes, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresa en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>ª</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una heredad completamente deslindada por medio de fitas, situada en este término municipal y partida de Camarles á

Más Roig, de olivos y algunos algarrobos, con derecho á una mitad al agua del pozo de noria existente en terreno propio de la colindante Francisca Cardona Alemany, de extensión 91 áreas y 26 centáreas, del país todo, poco más ó menos, lindante: al Norte, con Francisco Armengol, antes José Blanch; á Sur, con los herederos de Tomás Pagá; al Este, con Francisca Cardona Alemany, antes Bautista Gas Curto, y al Oeste, con los herederos de N. Cugat; capitalizada en 619,40 pesetas.

Se halla afecta á una hipoteca de 1.000 pesetas en favor de José Escrivá Melich.

2.<sup>ª</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>ª</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, y en su defecto la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>ª</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>ª</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación; y

6.<sup>ª</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Tortosa, 13 de Abril de 1915.—El Agente, José Blanch.

P—1612

### Agencia de Contribuciones de la tercera zona de Vigo.

*Contribución territorial.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.*

D. Ventura Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Goudomar.

Certifico: Que en expediente general de apremio, seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del primero, segundo y tercer trimestres de 1914, se dictó, con fecha 18 de Octubre, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la casa de D. Saustiano Olaguibel, sita en Bayona, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Domingo Alvarez Rolán, 0,44 pesetas,

Fernando Alonso Rodríguez, 7,50.  
 Josefa Alonso Fernández, 2,18.  
 José Pérez Alvarez, 0,22.  
 José Alonso da Costa, 1,09.  
 Manuel Alonso ó herederos, 0,87.  
 Matías Alonso Comesaña, 0,22.  
 Manuel Alvarez Pérez, 0,65.  
 Manuel Alonso Vila, 1,96.  
 Manuel Alonso Alonso, 0,22.  
 Miguel Alonso: por él, Miguel da Vila, 0,44 pesetas.  
 Manuel Alonso Parrada ó herederos, 3,37.  
 Pedro Alonso Sobreira, 2,18.  
 Francisco Barreiro Rial, 0,65.  
 José Barreiro Costas, 1,74.  
 José Benavides, 1,74.  
 Misericordia de Bayona, 8,87.  
 Manuel Barreiro Martínez de Santa Cristina, 2,83.  
 Antonio Cabreira Rodríguez, 3,70.  
 Cermen Cadabal Giráldez, 0,44.  
 Francisco Cadabal Giráldez, 0,65.  
 Francisco Cortegoso Villaverde, 0,65.  
 Francisco Comesaña Alonso, 0,44.  
 Francisco Comesaña ó herederos, 1,09.  
 José Costas Paz, 3,48.  
 Leandro Castro Pérez, 0,65.  
 Manuel Cadabal Giráldez, 1,09.  
 Manuel Casas Gallego, 2,18.  
 Manuel Costas de Portal, 0,65.  
 Manuel Costas Prado, 0,87.  
 Miguel Costas Prado, 0,44.  
 Manuel Caballero Román, 1,31.  
 Pedro Costas de Valladares, 1,74.  
 Francisco Dávila, 1,39.  
 Perfecta Domínguez Framil, 3,05.  
 Juan José Estévez Rodríguez, 2,61.  
 Santiago Estévez Rodríguez, 3,59.  
 Amancio Fernández Pereira, 3,05.  
 Domingo Fernández Domínguez, 1,31.  
 Domingo Freiria Vila, 2,51.  
 Francisca Fernández, 0,65.  
 Francisco Figueroa de Isabel, 0,65.  
 Isabel Freiria Santos, 1,31.  
 José Fernández Domínguez, 2,18.  
 José Figueroa Rivas, 3,26.  
 José Fernández de Ana, 2,18.  
 Manuel Fandiño Ramón, 5,66.  
 Benita González Alonso, 0,22.  
 Francisco García, 0,44.  
 Francisco González Giráldez, 0,65.  
 Francisco González Leal, 0,22.  
 José González Bugarín, 2,18.  
 Juan Gándara, 1,09.  
 Juan Gonda Giráldez, 3,16.  
 José Giráldez de Valladares, 5,70.  
 María Antonia Gonda Quintas, 0,22.  
 Manuel Giráldez Leal de Cabreira, 0,65.  
 Manuel González Pino de Cabreira, 0,65.  
 Manuel Giráldez, 0,65.  
 Purificación González Morgadanes, 4,51.  
 Santiago García de Parada, 2,18.  
 Víctor González Vázquez, 0,65.  
 Victoria Hermita de Zamanes, 1,74.  
 Vicente Hermita Iglesias, 1,09.  
 Antonio Tomás Iglesias, 2,01.  
 Juana Iglesias de Regina, 0,65.  
 Angela Lorenzo Fernández, 5,87.  
 Ascensión Martínez Alonso, 0,44.  
 Dolores Martínez de Valladares, 0,65.  
 Francisco Martínez, 0,44.  
 Francisco Misa Trigo, 1,31.  
 D.<sup>a</sup> Josefa Mosquera Conca, 1,74.  
 Juan Martínez Valverde ó herederos, 1,31.  
 José Martínez Costas, 0,22.  
 Juana Martínez Costas, 0,22.  
 José Martínez Rodríguez, 1,96.  
 José Misa Alonso, 2,83.  
 La Fundación de Mendoza, 6,09.  
 Lorenzo Misa, 0,87.  
 Manuel Martínez Fernández, 1,31.  
 Teresa Moreira Alonso, 0,44.  
 Teresa Misa Rivera, 0,22.  
 Vicente Méndez González, 1,31.  
 Antonio Nieto Pérez, 0,44.  
 Francisco Nicolao Fernández, 2,34.  
 Francisca Nicolao de Tolsa, 3,26.

Juan Núñez de Tolsa, 1,09.  
 Luis Nicolao Urgal, 6,55.  
 Manuel Novoa Comesaña, 3,48.  
 Antonio Pérez Troncoso, 3,48.  
 Ángel Pérez Ronco, 2,50.  
 Diego Pérez Vila, 1,74.  
 Esteban Pérez Vila, 1,74.  
 Elías Piñeiro Pérez, 4,46.  
 Francisco Piñeiro Vila, 2,85.  
 Francisco Posada, 0,22.  
 Julián Pérez Costas, 1,74.  
 José Benito Piñeiro Pérez, 0,87.  
 Juan Bautista Pérez, 1,74.  
 José Prado, 0,65.  
 José Pino Rodríguez, 0,44.  
 José Benito Pérez, 0,65.  
 Manuel Paz Martínez, 1,96.  
 Manuel Puga González, 0,65.  
 Manuel Pérez Domínguez, 1,52.  
 Primitivo Pampillón Rodríguez, 0,65.  
 Rosa Pérez Vila de Valladares, 0,87.  
 Rosa Pérez Estévez, 5,73.  
 Manuel Pérez Miranda, 3,70.  
 Vicente Puga, 0,87.  
 Domingo Quintas Vila, 0,47.  
 Francisco Quintas, 0,44.  
 Antonio Rodríguez Cabreira, 0,65.  
 Benito Rodríguez Giráldez de Belesar, 0,87.  
 Encarnación Rodríguez Tapias, 2,83.  
 Francisco Rodríguez Camesella, 0,44.  
 Francisca Rodríguez Salgueiro, 0,44.  
 Juan Rodríguez Pérez de Parada, 3,48.  
 José Benito Rodríguez ó herederos, 0,65.  
 José Rodríguez Salgueiro, 2,18.  
 José Rodríguez Silva, 12,30.  
 Pedro José Rial de San Pedro, 3,05.  
 José Rivas Rodríguez, 3,48.  
 María Antonia Rodríguez Torres, 3,48.  
 Manuel Rodríguez Costas, 1,09.  
 Manuel Rodríguez Alonso, 2,18.  
 Ramón Rial Paz, 0,65.  
 Rosario Rey, 0,87.  
 Rosa Ronco Valverde, 0,22.  
 José Salgueiro y hermanos, 4,13.  
 Matías Serodio de Zamanes, 1,96.  
 Ramón Saruiento ó herederos, 5,09.  
 D. Benito Troncoso Fernández, 15,19.  
 Domingo Troncoso Vila, 3,48.  
 Eugenia Trigo, 1,74.  
 Francisco Troncoso, 0,44.  
 Manuel Troncoso Fernández, 0,65.  
 Antonio Vizoso Feijóo, 2,83.  
 Bernarda Vila Vila, 0,44.  
 Bernardo Vidal, 0,44.  
 Domingo Vila González de Valladares, 0,65 pesetas.  
 Francisco Vázquez de Zamanes, 1,74.  
 José Ramón Vila Alonso de Outeiro, 0,44.  
 José Nicolás Vila Vila, 0,65.  
 Julián Valverde Pérez de Ramallosa, 1,31.  
 Manuel Verde Martínez, 19,77.  
 Manuel Veira Martínez, 24,48.  
 Manuel Valverde González, 2,40.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordenan los párrafos primero al cuarto, artículo 142 de la Instrucción, expedida la presente en Gondomar á 18 de Octubre de 1914.—Ventura de Lis.

P—1487

D. Ventura de Lis Romero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Vigo, Ayuntamiento de Gondomar.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución territorial del año de 1913, se dictó, con fecha 19 de Enero de 1914, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veintidós horas: concurrendo á la casa de D. Salustiano Olaguibel, sita en Bayona; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Domingo Rolán Alvarez, 0,44 pesetas.  
 Fernando Alonso Rodríguez, 10,06.  
 Josefa Alonso Fernández, 2,20.  
 José Alvarez Pérez, 0,22.  
 José Alonso Vila de Costa, 1,09.  
 Manuel Alonso ó herederos, 0,87.  
 Manuel Alvarez Pérez, 0,65.  
 Manuel Alonso Alonso, 0,22.  
 Alonso Miguel por Miguel da Vila, 0,44.  
 Pedro Alonso Sobreira, 2,18.  
 José Benavides, 1,75.  
 Misericordia de Bayona, 12,92.  
 Manuel Barreiro Martínez, 2,85.  
 Francisco Cadabal Giráldez, 0,65.  
 Francisco Comesaña Alonso, 0,44.  
 José Costas Paz, 3,51.  
 Leandro Castro Pérez, 0,65.  
 Manuel Cadabal Giráldez, 1,09.  
 Manuel Costas Prado, 0,87.  
 Miguel Costas Prado, 0,44.  
 Manuel Caballero Román, 1,32.  
 Pedro Costas, 1,75.  
 Francisco Dávila, 1,09.  
 Perfecta Domínguez Framil, 3,07.  
 Juan José Estévez Rodríguez, 2,63.  
 Amancio Fernández Pereira, 3,07.  
 Domingo Fernández Domínguez, 1,09.  
 Francisca Fernández, 0,65.  
 Francisco Figueroa de Isabel, 0,65.  
 José Fernández Domínguez, 2,19.  
 Francisco García, 0,44.  
 Francisco González Giráldez, 0,65.  
 Juan Gándara, 1,09.  
 José Giráldez de Valladares, 7,54.  
 María Antonia Gonda Quintas, 0,22.  
 Manuel Giráldez Leal de Cabreira, 0,65.  
 Manuel González Pino de Cabreira, 0,65.  
 Manuel Giráldez, 0,65.  
 Santiago García Parada, 2,19.  
 Victoria Hermita de Zamanes, 1,75.  
 Juana Iglesias de Regina, 0,65.  
 Angela Lorenzo Fernández, 5,89.  
 La Fundación de Mendoza, 8,96.  
 Dolores Martínez de Valladares, 0,55.  
 Francisco Martínez, 0,44.  
 Fernando Misa Trigo, 1,31.  
 Josefa Moreira Correa, 1,74.  
 José Martínez Costas, 0,22.  
 Juana Martínez Costas, 0,22.  
 José Misa Alonso, 2,84.  
 Lorenzo Misa, 0,87.  
 Manuel Martínez Fernández, 1,31.  
 Teresa Moreira Alonso, 0,44.  
 Vicente Méndez González, 1,31.  
 Antonio Nieto Pérez, 0,44.  
 Luis Nicolao del Urgal, 0,65.  
 Isabel Otero Vila, 0,44.  
 Diego Pérez Vila, 1,74.  
 Esteban Pérez Vila, 1,74.  
 Francisco Piñeiro Vila, 2,84.  
 Francisco Posada, 0,22.  
 Julián Pérez Costas, 1,74.  
 Juan Bautista Pérez, 1,74.  
 José Prado, 0,65.  
 José Pino Rodríguez, 0,44.  
 José Benito Pérez de Campos, 0,65.  
 Manuel Puga González, 0,65.  
 Manuel Pérez Domínguez, 1,52.

Primitiva Pampillón Rodríguez, 0,65.  
 Rosa Pérez Vila de Valladares, 0,87.  
 Manuel Pérez Miranda, 3,71.  
 Vicente Puga, 0,87.  
 Domingo Quintas Vila, 0,22.  
 Francisco Quintas, 0,44.  
 Antonio Rodríguez Cabreira, 0,65.  
 Francisco Rodríguez Camesella, 0,44.  
 Francisco Rodríguez Salgueiro, 0,44.  
 José Benito Rodríguez, ó heredero, 0,65.  
 José Rodríguez Salgueiro, 2,19.  
 Manuel Rodríguez Costas, 1,09.  
 Ramón Rial Jar, 0,65.  
 Rosario Rey, 0,87.  
 Rosa Ronco Valverde, 0,22.  
 Eugenia Trigo, 1,74.  
 Francisco Troncoso, 0,44.  
 Manuel Troncoso Fernández, 0,65.  
 Bernarda Vila Vila, 0,44.  
 Bernardo Vidal, 0,44.  
 Francisco Vázquez de Zamanes, 1,74.  
 Ramón Vila Alonso de Anteirol, 0,44.  
 José Nicolás Vila Vila, 0,65.  
 Manuel Veira Martínez, 3,17.

Y con el fin de que sean notificados dichos deudores en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordenan los párrafos primero al cuarto del artículo 142 de la Instrucción, expido la presente en Gondomar á 20 de Enero de 1915.—Ventura Lis.

P—1488

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.**

*Contribución rústica.—Años 1911 á 1914.*

D. José Picó Giner, Auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia para prestar servicios de recaudación en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santiago Cerdá Pérez, por débitos del citado concepto y expresado período de tiempo, ha tenido efecto el embargo de la finca siguiente:

Un trozo de tierra situado en la partida de Tagarina, de este término de Solla, de la cabida de 24 áreas, y linda por los cuatro puntos cardinales con tierras de Clara Pérez Garrigós.

Y como se ignora el domicilio del deudor, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y se fija en el sitio de costumbre de este pueblo, todo al objeto de que esta ejecución llegue á conocimiento de los interesados que hubiere, á quienes se requiero á la vez para que en el término de tercero día, contado desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, presenten en esta oficina, sita en la Plaza Mayor, número 7, los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á costa del deudor.

Sella, 7 de Abril de 1915.—José Picó.  
 P—1756

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Tapia.**

Relación de los datos que han de servir para la identificación de la persona ausente Gervasio Fernández Alonso, her-

mano del mozo Florentino Fernández Alonso, número 39 del sorteo del Reemplazo de 1914, y á que alude el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas.*

Natural de Valle.  
 Nació el 6 de Octubre de 1894.  
 Estatura propia de su edad.  
 Ojos azules.  
 Color bueno.  
 Pelo castaño.  
 Cejas ídem.  
 Boca regular.  
 Nariz ídem.  
 Señas particulares, ninguna.  
 Hijo de Domingo y Josefa.

Este ausente emigró á la República Argentina á la edad aproximada de siete años, en compañía y bajo la protección de su tío D. Antonio Fernández.

Tapia, 31 de Marzo de 1915.—El Primer Teniente en funciones, Andrés Méndez.  
 M—1732

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz.**

*Balance en 31 de Diciembre de 1914.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Accionistas .....	9.007.500,00
Caja y Bancos.....	547.978,28
Fianza Málaga-San Fernando.....	2.445.927,75
Primer Establecimiento ....	2.221.246,82
Deudores diversos.....	499.605,30
	14.722.258,15

**PASIVO**

Capital .....	12.010.000,00
Acreedores diversos.....	2.712.258,15
	14.722.258,15

El Presidente, El Duque de San Pedro.  
 X—893

**Sociedad Anónima La Ricotina.**

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria, en cumplimiento del artículo 16 de sus Estatutos, el día 15 del próximo Mayo, á las seis de la tarde, en el domicilio de su Presidente, plaza de las Cortes, número 7.  
 X—895

**La Electricista Segoviana.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de la misma, y á tenor de lo que dispone el artículo 40 de sus Estatutos, se convoca la Junta general extraordinaria de señores Accionistas para celebrar sesión el día 30 del próximo Mayo, á las diez de su mañana, en el domicilio social, Cervantes, 28 duplicado, bajo.

El objeto de la sesión es tratar sobre la prórroga social, amortización de obligaciones y todas las cuestiones conexas.

Se interesa de los señores Accionistas el cumplimiento de lo prevenido en los artículos 29, 30 y 31 de los Estatutos sociales en su relación con el 35 de los mismos.

Lo que, en cumplimiento del artículo 27 de aquéllos, se hace público para debido conocimiento de los interesados.

Segovia, 29 de Abril de 1915.—El Director gerente, A. Carsí.  
 X—896

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 18 de Febrero de 1901 con los números 207.215 de entrada y 67.308 de registro, correspondiente al constituido por conversión del 194.626 á nombre de D. Epifanio Tierno y Torres para garantizar el cargo de Administrador de Loterías de Baeza (Jaén), importante dicho depósito 2.825 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 y á la disposición de este Centro directivo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Marzo de 1893.

Madrid, 24 de Agosto de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.  
 X—899

**Banco de España.**

**San Sebastián.**

Habiéndose extraviado el depósito transferible número 34.152, de 100.000 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 30 de Octubre de 1912, á nombre de D.<sup>a</sup> María Ana Sanz y Gual, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia; advirtiéndose, según dispone el artículo 6.º del Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exento de responsabilidad.

San Sebastián, 12 de Abril de 1915.—El Secretario, Manuel López Miranda.  
 X—898